



RESOLUCIÓN No. **A** 0003

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 10, 15 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 256 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas.

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde, en calidad de máxima autoridad de la Administración, puede delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas que son inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238, 239 y 254 de la Constitución de la República; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, artículos 69, numerales 16 y 43, y 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que funcionalmente realicen actividades afines, para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.



0003

- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, sin limitación en razón de la cuantía.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Alcalde Metropolitano.

- c) Suscribir, a nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, todos aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes municipales.
- d) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, incluso cuando supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- e) Autorizar, sólo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes y servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los artículo 326, numeral cuarto, de la Constitución de la República y 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- f) Suscribir los documentos necesarios para instrumentar y gestionar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.
- g) Autorizar la contratación y el nombramiento de los funcionarios de carrera, del personal que presta servicios ocasionales y profesionales de acuerdo con el régimen del servicio civil, y del personal sujeto al régimen laboral; y, suscribir los nombramientos y contratos de todo el personal.



0003

- h) Autorizar vacaciones, licencias, comisiones de servicio, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios, servidores y trabajadores, y suscribir los documentos necesarios.
- i) Aceptar las renunciaciones del personal, excepto para el caso de los Secretarios, el Procurador Metropolitano y la suya mismas.
- j) Instrumentar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano
- k) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria, previo el cumplimiento y disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, en su calidad de delegado de la autoridad nominadora.
- l) Autorizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, y suscribir las resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y, en general, todo acto administrativo relacionado con la administración y gestión del talento humano, incluido el caso del personal sujeto al régimen laboral.
- m) A falta del Alcalde, asistir, en la calidad que le corresponda a la autoridad delegante, a las sesiones de los Comités de Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e informático.
- n) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional.
- o) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan a las funciones atribuidas al Administrador General.
- p) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Art. 2.- Se delega a los Administraciones Zonales, dentro de la circunscripción territorial a su cargo, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones delegadas al Administrador General, con las siguientes limitaciones:

Al

FD



A 0003

En materia de contratación pública ejercerá, por delegación, las competencias que le corresponden a la máxima autoridad institucional, cuando la cuantía de la contratación no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

En el caso de la suscripción de contratos y expedición de actos que supongan la disposición o administración de bienes municipales, únicamente podrá ejercer la competencia o atribución delegada según el artículo 1 de esta Resolución, respecto de los bienes cuya custodia hubiese sido entregada a la Administración Zonal correspondiente.

En el caso de potestades públicas referidas a la administración y gestión del talento humano, las competencias y atribuciones delegadas podrán ser ejercidas únicamente respecto del personal asignado a la Administración Zonal. El Administrador Zonal no podrá ejercer competencias y atribuciones en materia de recursos humanos previstas en las letras j), l), m) y n) del artículo 1 de esta Resolución.

- b) Otorgar, a través de los órganos a su cargo, las autorizaciones y permisos administrativos que expide el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del marco jurídico vigente, a los solicitantes cuyos inmuebles, establecimientos o actividades se encuentren o realicen en la circunscripción territorial a su cargo.
- c) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos, aumentos y reducciones presupuestarias dentro de una función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto.
- d) Implementar y ejecutar, en el ámbito territorial a su cargo, las políticas, planes, programas, proyectos y actividades sectoriales, en coordinación con las Secretarías responsables de cada ramo de actividad y la Secretaría de Coordinación Territorial.
- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Art. 3.- Delegar a los Secretarios, las siguientes competencias y atribuciones:



A 0003

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal contratación no supere el coeficiente 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

- b) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan al sector respecto del que cada Secretario ejerce la rectoría.
- c) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, que no supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- d) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.
- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Le corresponde al Secretario de Comunicación, por delegación del Alcalde Metropolitano, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima



0003

autoridad institucional, en contrataciones sujetas a régimen especial relacionadas con la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 4.- Delegar a los responsables de los entes financieros y unidades ejecutoras desconcentradas, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponderá al Alcalde Metropolitano.

Art. 5.- Delegar al Procurador Metropolitano, o al Subprocurador Metropolitano o al líder de equipo legal que el primero determine mediante oficio, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio en los órganos y organismos desconcentrados y autónomos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de documentación que estime pertinente.
- b) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento, para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo Metropolitano o el Alcalde dispongan lo contrario en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas.
- c) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano. Una consulta con estas características sólo podrá ser efectuada por cualquiera de los Secretarios, el Administrador General o cualquiera de los Gerentes Generales de una empresa pública del Municipio,



0003

con la emisión de su opinión en relación la pregunta materia de la consulta y la remisión de los documentos relevantes y vinculados con la consulta.

- d) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.
- e) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- f) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial o arbitral, cualquiera sea su materia o naturaleza de la acción, sin importar que el Municipio o uno de sus órganos administrativos, sea actor, demandado, tercerista, acusador, reconventor, entre otras calidades procesales.
- g) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante cualquier órgano u organismo del sector público.
- h) En general, ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica o para los que conste la delegación mediante oficio.

Art. 6.- Las funciones y atribuciones que el Alcalde Metropolitano delega a los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas a los órganos administrativos del Distrito Metropolitano de Quito podrán ser delegadas, mediante oficio, desde los niveles orgánicos superiores a los niveles inferiores, bajo responsabilidad del delegado. Toda delegación será adecuadamente difundida.

Art. 7.- El Alcalde Metropolitano de Quito y cualquier otro órgano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que hubiere delegado sus competencias y atribuciones, podrá, en cualquier momento, realizar la avocación de la competencia o atribución, mediante oficio dirigido al delegado.

Art. 8.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Alc

pe



0003

Art. 9.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Se deroga, de manera expresa, la Resolución Administrativa No. A 001, de 7 de agosto de 2009.

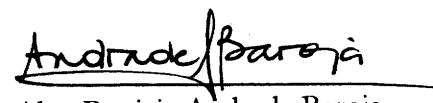
Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 AGO 2009


Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano de Quito.- **LO CERTIFICO.-**

18 AGO 2009


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO